

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Junio primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1108 /

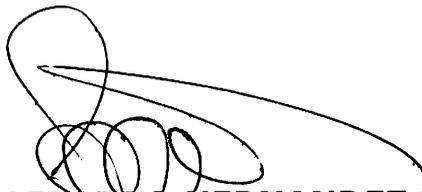
RADICACION No. 2022-00157-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia Secretarial, que el presente asunto se encuentra inactivo desde hace más de nueve (9) meses, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso **RESUELVE**.

*REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar todas las diligencias necesarias tendientes a dar cumplimiento al numeral segundo del auto de mandamiento, esto es, notificar al ejecutado, como también aportar la fotografía de la valla y la inscripción de la demanda y así integrar en debidamente forma el contradictorio, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TACITO.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

|  |
|--|
| CERTIFICO  |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____  |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL<br>DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de<br>_____ de 2021 a las 8:00 AM |
| _____<br>PATRICIA BARRIENTOS BALBIN<br>Secretaria  |